

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza de la acción

Restitución de inmueble

Radicación

11001-33-43-060-2016-00581-00

Demandante

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

Demandado

ARTURO AYALA RIAÑO

Asunto

Concede amparo de pobreza

1. ANTECEDENTES

La parte demandada solicita se conceda el amparo de pobreza.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la petición presentada, se observa que reúne los requisitos establecidos en los Artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que en el escrito presentado se indicó la solicitud de amparo por la imposibilidad de sufragar los gastos de apoderado judicial.

Conforme lo anterior, se designará al profesional del Derecho ALBERTO CÁRDENAS DE LA ROSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 11.299.893 y titular de la Tarjeta Profesional 50.746, como abogado de oficio para que actúe como apoderado del señor ARTURO AYALA RIAÑO quien actúa como demandado. La Secretaría le comunicará su designación al correo electrónico albertocardenasabogados@yahoo.com en los términos establecidos en el Artículo 154 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte demandada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Designar al Señor ALBERTO CÁRDENAS DE LA ROSA identificado con la Cédula de Ciudadanía 11.299.893 y portador de la Tarjeta Profesional 50.746, como abogado de oficio del demandado.

TERCERO: Por secretaría comuníquese la anterior designación al correo electrónico albertocardenasabogados@yahoo.com.

CUARTO: Estese a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 152 del Código General del Proceso.

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez